



PERÚ

Instituto Nacional de Radio  
y Televisión del Perú

PRESIDENCIA EJECUTIVA

PRESIDENCIA EJECUTIVA

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

**VISTO:** El Memorando N° D001813-2022-IRTP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el Informe N° D000278-2022-IRTP-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022 y con Resolución de Presidencia Ejecutiva N° D000147-2021-IRTP-PE, de fecha 29 de diciembre de 2021, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) correspondiente al año fiscal 2022 del Pliego 116: Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú - IRTP, por la suma de S/ 83 206 457,00 (Ochenta y tres millones doscientos seis mil cuatrocientos cincuenta y siete y 00/100 Soles) por toda Fuente de Financiamiento;

Que, mediante Resolución de la Presidencia Ejecutiva N° D000023-2022-IRTP-PE, se autorizó la incorporación de mayores fondos públicos en el presupuesto institucional del IRTP como Saldo de Balance hasta por la suma de S/ 124 783,00 (Ciento veinticuatro mil setecientos ochenta y tres y 00/100 Soles) en el marco del Decreto Supremo N° 005-2022-EF, que establece los límites máximos de incorporación de mayores ingresos provenientes de saldos de balance para el año fiscal 2022;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° D000036-2022-IRTP-PE se aprueba la desagregación de los recursos autorizados mediante el Decreto Supremo N° 128-2022-EF, que autoriza una Transferencia de Partidas a favor del Pliego 116: IRTP hasta por la suma de S/ 357 169,00 (Trescientos cincuenta y siete mil ciento sesenta y nueve y 00/100 Soles) para financiar el pago de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada y en ejecución al 31 de diciembre de 2021, en el marco del numeral 3 de la Décima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31365 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° D000069-2022-IRTP-PE, aprueba la desagregación de los recursos autorizados mediante el Decreto Supremo N° 261-2022-EF, que autoriza una Transferencia de Partidas a favor del Pliego 116: IRTP, hasta por la suma de S/ 2 346 326,00,00 (Dos millones trescientos cuarenta y seis mil trescientos veintiséis y 00/100 Soles), recursos destinados a financiar gastos de los servicios de radiodifusión a nivel nacional, incrementándose el presupuesto institucional por toda fuente de financiamiento al monto de S/ 86 034 735,00 (Ochenta y seis millones treinta y cuatro mil setecientos treinta y cinco y 00/100 Soles);

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el I.R.T.P., aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:  
Url: <https://sgd.irtp.com.pe:8181/validadorDocumental> Clave: 3DBBXEQ



PERÚ

Instituto Nacional de Radio  
y Televisión del Perú

PRESIDENCIA EJECUTIVA

PRESIDENCIA EJECUTIVA

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° D000084-2022-IRTP-PE, aprueba la desagregación de los recursos autorizados mediante el Decreto Supremo N° 299-2022-EF, que autoriza una Transferencia de Partidas a favor de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, con cargo a los recursos del presupuesto institucional del Pliego 116: IRTP, hasta por la suma de S/ 350 000,00 (Trecientos cincuenta mil y 00/100 Soles), de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Supremo N° 299-2022-EF, disminuyendo el presupuesto institucional por toda fuente de financiamiento al monto de S/ 85 684 735,00 (Ochenta y cinco millones seiscientos ochenta y cuatro mil setecientos treinta y cinco y 00/100 Soles);

Que, el artículo 45 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala que los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los Presupuestos del Sector Público solo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido en el presente Subcapítulo, mediante: (i). Modificaciones en el Nivel Institucional y (ii). Modificaciones en el Nivel Funcional y Programático;

Que, el artículo 54 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala que las transferencias o habilitaciones que se efectúen con cargo a la Reserva de Contingencia se autorizan mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas. La distribución interna de los créditos presupuestales transferidos se autoriza por Resolución del Titular del Pliego Presupuestario;

Que, mediante el artículo 1, numeral 1.1 del Decreto Supremo N° 307-2022-EF se autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022 a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales para financiar el costo del otorgamiento del bono excepcional, por única vez, de S/ 550,00 (Quinientos cincuenta y 00/100 Soles), a que hace referencia el numeral 63.1 del artículo 63 de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, en el marco de lo dispuesto en el inciso 2 del numeral 63.4 del artículo 63 de la indicada Ley; correspondiendo al Pliego 116: Instituto Nacional de Radio y Televisión - IRTP hasta por la suma de S/ 534 050,00 (Quinientos treinta y cuatro mil cincuenta y 00/100 Soles) en la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, según el "Anexo I - Transferencia de Partidas a favor de los pliegos del Gobierno Nacional";

Que, el artículo 2, numeral 2.1 del Decreto Supremo N° 307-2022-EF dispone que los Titulares de los pliegos habilitados en la Transferencia de Partidas autorizada, aprueban mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto por medio del Memorando N° D001813-2022-IRTP-OPP, sustenta la necesidad de efectuar la desagregación de los recursos autorizados por el numeral 1.1 del artículo 1 del Decreto Supremo N° 307-2022-EF, a nivel funcional programático por el monto de S/ 534

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el I.R.T.P., aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:  
Url: <https://sgd.irtp.com.pe:8181/validadorDocumental> Clave: 3DBBXEQ



PERÚ

Instituto Nacional de Radio  
y Televisión del Perú

PRESIDENCIA EJECUTIVA

PRESIDENCIA EJECUTIVA

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

050,00 (Quinientos treinta y cuatro mil cincuenta y 00/100 Soles), dentro del presupuesto del Pliego 116: Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú — IRTP, remitiendo para tal efecto un proyecto de resolución;

Que, en el Informe N° D000278-2022-IRTP-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica expresa su conformidad al proyecto de resolución de desagregación de los recursos autorizados mediante el Decreto Supremo N° 307-2022-EF;

Que, el artículo 12 del Reglamento de Organización y Funciones del IRTP, aprobado mediante Decreto Supremo N° 056-2001-ED y su modificatoria aprobada mediante Decreto Supremo N° 006-2018-MC, establece que la Presidencia Ejecutiva es la máxima autoridad ejecutiva de la Entidad, se encuentra a cargo del Presidente Ejecutivo quien es el titular de la entidad, preside el Consejo Directivo, y, además, es el titular del pliego presupuestal y ejerce la representación institucional;

Con el visto de la Gerencia General, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y, de conformidad a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público"; la Directiva N° 002-2021-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada mediante la Resolución Directoral N° 0022-2021-EF/50.01; el Decreto Supremo N° 307-2022-EF que autoriza Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022 a favor diversos pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales; y en uso de las facultades previstas en el Reglamento de Organización y Funciones del IRTP aprobado por Decreto Supremo N° 056-2001-ED y modificatoria, aprobada por el Decreto Supremo N° 006-2018-MC;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.** - Aprobar la desagregación de los recursos autorizados mediante el Decreto Supremo N° 307-2022-EF, que autoriza una Transferencia de Partidas a favor del Pliego 116: Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú — IRTP, hasta por la suma de S/ 534 050,00 (Quinientos treinta y cuatro mil cincuenta y 00/100 Soles), para financiar el costo del otorgamiento del bono excepcional, por única vez, de S/ 550,00 (Quinientos cincuenta y 00/100 Soles), a que hace referencia el numeral 63.1 del artículo 63 de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, en el marco de lo dispuesto en el inciso 2 del numeral 63.4 del artículo 63 de la Ley N° 31638, de acuerdo al siguiente detalle:

#### **EGRESOS**

SECCIÓN PRIMERA : Gobierno Central  
FUENTE DE FINANCIAMIENTO : Recursos Ordinarios  
PLIEGO : 116 Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú–IRTP  
UNIDAD EJECUTORA : 001 Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú–IRTP  
CATEGORÍA PRESUPUESTAL : 9001 Acciones Centrales

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el I.R.T.P., aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:  
Url: <https://sgd.irtp.com.pe:8181/validadorDocumental> Clave: 3DBBXEQ



PERÚ

Instituto Nacional de Radio  
y Televisión del Perú

PRESIDENCIA EJECUTIVA

PRESIDENCIA EJECUTIVA

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

ACTIVIDAD : 5000003 Gestión Administrativa

(A nivel de Categoría, Tipo de Transacción y Genérica de Gasto)

<b>GASTOS CORRIENTES</b>	S/ <u>534 050,00</u>
2.1 Personal y Obligaciones Sociales	99 550,00
2.3 Bienes y Servicios	434 500,00
<b>TOTAL EGRESOS</b>	S/ <u>534 050,00</u>
<b>TOTAL UNIDAD EJECUTORA</b>	S/ 534 050,00
<b>TOTAL PLIEGO</b>	S/ 534 050,00

**Artículo 2.** - Disponer que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto elabore las correspondientes "Notas para la Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 307-2022-EF.

**Artículo 3.** - Encargar a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto remitir copia de la presente Resolución dentro de los cinco (05) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

**Artículo 4.** - Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú. ([www. irtp.gob.pe](http://www.irtp.gob.pe)).

**Regístrese y Comuníquese,**

Documento firmado digitalmente

«JESUS ANTONIO SOLARI DIAZ»  
«PRESIDENTE EJECUTIVO»  
I.R.T.P.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el I.R.T.P., aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:  
Url: <https://sgd.irtp.com.pe:8181/validadorDocumental> Clave: 3DBBXEQ



PERÚ

Instituto Nacional de Radio  
y Televisión del Perú

PRESIDENCIA EJECUTIVA

PRESIDENCIA EJECUTIVA

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el I.R.T.P., aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:  
Url: <https://sgd.irtp.com.pe:8181/validadorDocumental> Clave: **3DBBXEQ**

Ministerio de Cultura – Instituto Nacional de Radio y Televisión Nacional del Perú - Av. José Gálvez 1040, Urb. Santa Beatriz, Lima  
Radio Nacional del Perú - Av. Petit Thouars 447, Santa Beatriz, Lima  
Central telefónica: 619-0707